

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1935, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender varios solares de su propiedad.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1935

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

a) Al señor Rafael Wenceslao Alvarez, una porción de terreno con área de 900.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 6-Ref.-B-1-A-1-C-7-H-2-E, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, del sector de Arroyo Hondo, con los siguientes linderos: al Norte, Cañada Seca; al Este, Parcela No. 6-Ref.-B-1-A-1-C-7-H-2-E (parte); al Sur, Calle; y al Oeste, parte de la misma parcela, por el precio de RD\$13,500.00. El mencionado señor deberá pagar un 10o/o a la firma del contrato de venta correspondiente, o sea, RD\$1,350.00 y la suma restante será pagada en cuotas anuales consecutivas de RD\$2,430.00 cada una, durante cinco (5) años.

b) Al Reverendo Feliciano A. Espaillat C., una porción de terreno de 448.81 metros cuadrados, ubicada dentro del Solar No. 7-A de la Manzana No. 1531 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, del sector de Arroyo Hondo, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 7 (Manzana No. 1531); al Este, parte de la Manzana No. 1551 remodelada; al Sur, Calle en proyecto; y al Oeste, Solar No. 12, por el precio de RD\$6,732.15.

c) A la señora Carmen M. de Espinosa, el Solar No. 11, de la Manzana No. 60 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, situado en la calle Alvaro Garabito, con una extensión superficial de 146.46 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Alvaro Garabito; al Este, Solares Nos. 12, 13 y 14 (Manzana No. 60); al Sur, Solar No. 21 (Manzana No. 60); y al Oeste, Solar No. 10 (Manzana No. 60), por el precio de RD\$ 3,661.50. La mencionada señora deberá pagar un 10o/o a la firma del contrato de venta correspondiente o sea la cantidad de RD\$366.15, y la suma restante pagaderas en diez (10) años en cuotas mensuales consecutivas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1936, que deroga el Artículo 2 del Decreto No. 4329, del 11 de marzo de 1974.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1936

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente